



MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINE/AM/NRD/PGE/AM/JEA/PFL/RE/PPA

APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "PACE", AÑO 2024.

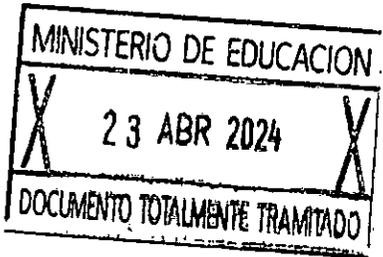
Solicitud N° 226

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

VISTO:

00403 * 23.04.2024



Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el DFL 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en las resoluciones exentas N° 680, de 2015 y N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación; en la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que radica la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso; en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación, que establece cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del programa de acceso a la educación superior para el año 2024; en la resolución exenta N° 951, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota de recursos a distribuirse para el PACE 2024; en el decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, que distribuye recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior para el PACE 2024; en los certificados de disponibilidad presupuestaria N°22 y N°26, de fecha 14 de febrero de 2024, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum N° 06/235, de fecha 20 de febrero de 2024, del Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3° Que, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, nació el Programa de Acceso a la Educación Superior, en adelante "PACE", con la finalidad de garantizar el acceso a una educación de

calidad, reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión que asegure la participación y aprendizaje en todos los niveles educativos, a fin de propender a un país más integrado social y culturalmente. Es del caso agregar que, a la fecha, las sucesivas leyes de presupuesto del sector público han contemplado al referido programa de acceso a la educación superior.

- 4° Que, en el contexto de lo indicado en el considerando anterior, la resolución exenta N° 680, de 2015, de la Subsecretaría de Educación, estableció el referido Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE. Dicha resolución exenta fue modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, radicando la coordinación nacional del PACE en el entonces Departamento de Fortalecimiento Institucional. Con posterioridad, la mencionada resolución exenta N° 680, de 2015, fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.
- 5° Que, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "Programa de Acceso a la Educación Superior", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129.
- 6° Que, por su parte el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", está dirigido a estudiantes de tercer y cuarto año de educación media y a estudiantes que accedieron el presente año a la educación superior en el marco del programa en comento, quienes serán acompañados mientras cursan sus dos primeros años en la educación superior. Durante el año 2023 el Ministerio de Educación suscribió convenios con diversas instituciones de educación superior con el objeto de implementar el PACE 2023.
- 7° Que, a través de la resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE, año 2024.
- 8° Que, por medio de la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se designaron los establecimientos educacionales que participarán en el referido programa, a partir del año 2024.
- 9° Que, por medio de la resolución exenta N° 951, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinó el monto total estimado, el monto de la primera cuota y el monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuirse, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2024.
- 10° Que, por decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los recursos de la primera cuota, entre las instituciones de educación superior que indica, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2024.
- 11° Que, para efectos de implementar el PACE año 2024, este Ministerio celebró el respectivo convenio con la Universidad Católica de la Santísima Concepción, y con la Universidad Católica del Maule, teniendo en consideración su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro y, además, por tratarse, ya sea de una

institución de educación superior estatal y/o de aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2009, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

12° Que, mediante el memorándum N° 06/235, de fecha 20 de febrero de 2024, el Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó la revisión de una propuesta de decreto exento que aprueba convenios del Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), año 2024.

13° Que, en mérito de lo expuesto, el Ministerio de Educación y las referidas instituciones de educación superior, suscribieron los convenios que por medio del presente acto administrativo se aprueban.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad Católica de la Santísima Concepción, con fecha 31 de enero de 2024, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN

PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, “PACE”

En Santiago, Chile, a 31 de enero de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **“el Ministerio”**, representado por la Subsecretaría de Educación Superior, don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, y por la otra, la Universidad Católica de la Santísima Concepción, en adelante e indistintamente **“la Institución”**, representada por su Rector, don Cristhian Mellado Cid, ambos domiciliados en Alonso de Ribera N° 2850, Concepción, en adelante, denominados colectiva e indistintamente **“las Partes”**, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

3° Que, mediante la resolución exenta N° 680, de 2015, modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, se estableció el Programa de Acceso a la Educación Superior “PACE”. Luego, la referida

resolución exenta N° 680 fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.

4° Que, en tal virtud, el "PACE" espera preparar y acompañar en el año 2024 aproximadamente a 113.000 estudiantes en educación media y 8.000 estudiantes de primer año de educación superior, de establecimientos educacionales vulnerables del país, distribuidos en todas las regiones del país, para que reciban un proceso de preparación en tercero y cuarto año de educación media, con el propósito de ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.

5° Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por el Ministerio, teniendo en consideración su alto Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE-SINAE), la cobertura provincial y comunal, según la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.

6° Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Institución, teniendo presente su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, además ser una institución de educación superior de aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2009, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

7° Que, por otro lado, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "**Programa de Acceso a la Educación Superior**", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

8° Que, mediante resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del PACE para el año 2024. Por su parte, la resolución exenta N° 951, de 2024, de la misma Subsecretaría, determinó el monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuir en el marco del PACE. Luego, a través de decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior indicadas, en el marco del PACE del año 2024.

9° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación y la Universidad Católica de la Santísima Concepción vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de la Institución del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de educación media de sectores vulnerables y de acompañamiento de estudiantes que accedieron a la educación superior conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objetivos del Convenio PACE

Las Partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

Objetivo general:

Asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3º) y cuarto (4º) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa PACE, el acceso y acompañamiento de los estudiantes que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de estos.

Objetivos específicos:

- Permitir el acceso a la Educación Superior a estudiantes destacados en Educación Media, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos, por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes del Programa.
- Facilitar el progreso y retención de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa PACE, a través de actividades de acompañamiento a desarrollarse por dos años.

SEGUNDO: Componentes

Los objetivos del Programa PACE se desagregan en tres componentes, que agrupan los principales ámbitos de acción: (1) Gestión operativa (GO); (2) Preparación en la Educación Media (PEM); y, (3) Acompañamiento en la Educación Superior (AES):

1. Componente Gestión operativa

El componente contempla el diseño e implementación de acciones transversales de gestión, articulación, vinculación, monitoreo, evaluación y retroalimentación, que permiten dar soporte y continuidad a las acciones de preparación en la educación media y de acompañamiento en la educación superior, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del programa.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.

Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.

Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.

Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.

Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.

Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).

Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.

Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.

2. Componente Preparación en la Educación Media (PEM)

Este componente contempla el diseño e implementación de acciones dirigidas a todo el estudiantado de tercer (3º) y cuarto (4º) año medio, a fin de que desarrollen habilidades transversales, cognitivas, intrapersonales e interpersonales. Además de ello, considera actividades de acompañamiento al proceso de exploración vocacional y de apoyo en el proceso de admisión a la educación superior, que permitan a las y los estudiantes, ampliar sus expectativas y configurar sus trayectorias postsecundarias, de acuerdo con sus necesidades, intereses y motivaciones.

Dado que las habilidades para el siglo XXI son parte del currículo nacional para 3º y 4º medio, pues están prescritas para la formación general, el reforzamiento de habilidades debiera verse favorecido mediante la facilitación de espacios, por parte de los establecimientos educacionales, para trabajar dichas habilidades dentro del aula, mediante la implementación de metodologías activas que favorezcan tanto la innovación docente, de sus prácticas pedagógicas, como la participación activa de las y los estudiantes en sus procesos de aprendizaje.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.

Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.

Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.

Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.

En el marco de la implementación de las actividades señaladas anteriormente, los establecimientos educacionales que la Institución acompañará son los siguientes:

N	RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	REGION	COMUNA
1	3639	LICEO NARCISO TONDREAU	DE ÑUBLE	CHILLÁN
2	3657	LICEO LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS RIQUELME	DE ÑUBLE	CHILLÁN
3	3742	LICEO POLITECNICO CAP. IGNACIO CARRERA P	DE ÑUBLE	SAN CARLOS
4	3743	LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA DIEGO PORTALES PALAZUELOS	DE ÑUBLE	SAN CARLOS
5	3802	LICEO SAN GREGORIO	DE ÑUBLE	ÑIQUÉN
6	3871	LICEO BICENTENARIO POLITÉCNICO JOSÉ MANUEL PINTO ARIAS	DE ÑUBLE	PINTO
7	3941	LICEO CAMPANARIO	DE ÑUBLE	YUNGAY
8	3961	LICEO POLIVALENTE TOMÁS ARNALDO HERRERA VEGA	DE ÑUBLE	PEMUCO
9	3998	LICEO POLIVALENTE LUIS CRUZ MARTINEZ	DE ÑUBLE	QUILLÓN

10	4140	LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA POLIVALENTE SAN NICOLÁS	DE ÑUBLE	SAN NICOLÁS
11	4165	LICEO INDUSTRIAL SAMUEL VIVANCO PARADA	DEL BIOBÍO	LOS ÁNGELES
12	4190	LICEO SANTA FE	DEL BIOBÍO	LOS ÁNGELES
13	4195	LICEO AGROINDUSTRIAL LLANO BLANCO	DEL BIOBÍO	LOS ÁNGELES
14	4288	LICEO BICENTENARIO POLITÉCNICO MONTE ÁGUILA	DEL BIOBÍO	CABRERO
15	4560	LICEO CHIGUAYANTE	DEL BIOBÍO	CHIGUAYANTE
16	4897	LICEO SAN JUAN BAUTISTA DE HUALQUI	DEL BIOBÍO	HUALQUI
17	4948	LICEO POLITECNICO ROSAURO SANTANA RIOS	DEL BIOBÍO	LOTA
18	4949	LICEO COMERCIAL PRESIDENTE FREI MONTALVA	DEL BIOBÍO	LOTA
19	5021	LICEO TÉCNICO PROFESIONAL DOCTOR RIGOBERTO IGLESIAS BASTÍAS DE LEBU	DEL BIOBÍO	LEBU
20	5105	LICEO BICENTENARIO POLITECNICO CAUPOLICAN	DEL BIOBÍO	LOS ÁLAMOS
21	5126	LICEO HUMANISTA CIENTÍFICO JOSÉ DE LA CRUZ MIRANDA CORREA	DEL BIOBÍO	CAÑETE
22	5131	LICEO HOMERO VIGUERAS	DEL BIOBÍO	CAÑETE
23	5155	LICEO POLIVALENTE NAHUELBUTA	DEL BIOBÍO	CONTULMO
24	11400	LICEO TRAPAQUEANTE	DEL BIOBÍO	TIRÚA
25	12037	LICEO POLIVALENTE HERMANAS MAESTRAS DE LA SANTA CRUZ	DEL BIOBÍO	LAJA
26	18004	LICEO BICENTENARIO TÉCNICO PROFESIONAL ALONSO DE ERCILLA Y ZÚÑIGA	DEL BIOBÍO	CAÑETE
27	18017	LICEO TÉCNICO PROFESIONAL VIOLETA PARRA SANDOVAL	DE ÑUBLE	SAN CARLOS
28	18218	COLEGIO NUEVOS HORIZONTES	DEL BIOBÍO	SAN PEDRO DE LA PAZ

3. Componente Acompañamiento en la Educación Superior (AES)

El componente contempla el diseño e implementación de acciones de acompañamiento en la educación superior, dirigidas a las y los estudiantes PACE habilitados y que hayan concretado una matrícula en alguna de las instituciones en convenio, mediante cupo garantizado u otra vía, durante sus primeros dos años de formación para facilitar su progreso, permanencia y titulación, a través de la implementación de dispositivos que respondan a sus necesidades académicas y psicoeducativas, en modalidad presencial o virtual, las cuales se evidencian en un diagnóstico inicial, y cuya evolución se va observando a partir de la información que otorgan los sistemas de monitoreo y de alerta temprana implementados por la institución.

Así, las y los estudiantes que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en el acto administrativo que corresponda para el proceso de admisión 2025, podrán optar a los cupos ofrecidos por las instituciones de educación superior en convenio en carreras que se incluyan en la nómina oficial de carreras PACE para el proceso de admisión antes señalado.

En el caso de carreras o programas en los que se requiere acreditar aptitudes específicas de las y los postulantes, la presentación de exámenes médicos para certificar salud compatible, o alguna otra exigencia legal, los resultados de esta acreditación solo podrán ser de carácter habilitante específicamente para la carrera en cuestión (cumple con la habilitación para la carrera/no cumple con la habilitación para la carrera), y no traducirse en un puntaje adicional, puesto que no serán considerados para el cálculo del Puntaje Ponderado PACE.

Asimismo, la Institución, para el proceso de admisión 2025, deberá asegurar, al menos un cupo por cada carrera ofertada vía centralizada en la o las sedes, en caso de tenerlas, en regiones donde se ubican los establecimientos educacionales que acompañará durante el año 2024. Con todo, la institución deberá asegurar un

número mínimo de cupos equivalente al 20% de la matrícula 2024 del estudiantado de cuarto año de educación media, de los establecimientos educacionales indicados en el numeral 2 de esta misma cláusula, teniendo como base la matrícula registrada en el sistema SIGE, al último día hábil de abril del año 2024.

Los cupos ofertados deberán ser distribuidos considerando que, al menos, el 40% de los cupos totales PACE que ofrezca la institución se asignen dentro de las carreras que ofertan por admisión centralizada y que se encuentran en el 40% superior resultante al ordenar de mayor a menor los puntajes ponderados promedios de cada carrera. Para poder llevar a cabo lo anterior, el Ministerio en el momento en que informe el número de cupos que la Institución deba ofrecer, entregará además el listado de las carreras que pertenecen a este 40% por cada institución, considerando el proceso de admisión correspondiente al año anterior al presente convenio.

Este componente considera las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.

Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.

Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.

Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a las actividades de los tres componentes, señaladas en la presente cláusula.

TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación

“El Ministerio” aportará a la Institución para el desarrollo y ejecución del presente convenio, una cantidad estimada de \$ 753.985.000 (setecientos cincuenta y tres millones novecientos ochenta y cinco mil pesos); que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo con la modalidad que a continuación se indica, conforme a lo autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda:

- 1.- La primera cuota ascendente a \$ 457.079.000 (cuatrocientos cincuenta y siete millones setenta y nueve mil pesos), se transferirá a la Institución, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación de la **Programación Operativa**, señalada en la cláusula quinta letra a), y que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- 2.- La segunda cuota estimada en \$ 296.906.000 (doscientos noventa y seis millones novecientos seis mil pesos), se transferirá una vez presentado el **primer Informe de Avance Semestral** señalado en la letra b) de la cláusula quinta, entregada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo y se haya rendido la totalidad de la primera cuota, que se mantengan vigentes las garantías correspondientes conforme lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente convenio, y sólo una vez que se determine el monto final

en base a lo señalado en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación.

El monto final de esta segunda cuota será establecido mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que la matrícula del año 2024, para la educación superior esté disponible en el Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

La Institución deberá, para estos efectos, mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, la Institución deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas bimestrales, según se indica en cláusula séptima.

Asimismo, junto con el cumplimiento de los requisitos indicados, para proceder a la entrega de los recursos señalados en la presente cláusula, la Institución debe haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

CUARTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes

Compromisos y obligaciones que asume la Institución:

1. Desarrollar y ejecutar la Programación Operativa que se adjunta al presente instrumento, conforme a lo señalado en este convenio.
2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior la Programación Operativa y los Informes de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio.
3. Rendir cuenta del uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, según lo dispuesto en la cláusula sexta.
5. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula tercera precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde a la Programación Operativa adjunta.
6. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén ejecutados, conforme a la cláusula undécima.
7. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que, respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente convenio y todo otro antecedente que diga relación con su objeto.

8. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, en caso de que le sea solicitado, la Institución colaborará con el Ministerio para permitir el trabajo en terreno, que ayude a desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.

9. Para las contrataciones de recursos humanos en el contexto de la implementación del programa, será responsabilidad de la Institución realizar el proceso de reclutamiento y selección de la persona más idónea para el puesto en cuestión, y cautelar el cumplimiento la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. Para lo anterior, la Institución deberá contar con un procedimiento que permita salvaguardar que todas las personas que desempeñen labores relacionadas con el programa no figuren en la base de datos nacional del Registro de inhabilidades.

Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera a la Institución una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
2. Resolver consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del presente convenio. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior.
3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del presente convenio.
4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.
5. El Ministerio designa como contraparte técnica, a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

QUINTO: Programación Operativa e Informes de Avance Semestral y Final

La Institución entregará al Ministerio la Programación Operativa y los informes que se detallan a continuación:

- a) Programación Operativa:** que se adjunta al presente instrumento y contiene una planificación de las actividades a realizar durante la ejecución de este convenio, la que deberá ser aprobada por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.
- b) Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso del presente convenio y deberá ser entregado al Ministerio de Educación a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles desde el término del periodo que comprende el informe respectivo. En términos concretos, estos informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año, teniendo presente que el primer informe deberá ser entregado en julio de esta anualidad.

El Ministerio comunicará a la Institución, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones generales y de forma que se detecten. La Institución dispondrá de un

plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el presente convenio, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del presente convenio, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en este convenio, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el presente convenio, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.

El Ministerio pondrá a disposición de la institución los formatos de los informes señalados, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características del mismo, así lo ameritan.

SEXTO: Término anticipado del convenio.

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

- a) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del presente convenio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula precedente del presente instrumento, cuando este sea imputable a la institución. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- c) Obtener 2 (dos) informes consecutivos catalogados como insatisfactorios o tres con alerta de insatisfactorio en los términos de la cláusula quinta.

En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de total tramitación del acto que ponga término anticipado al presente Convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo

de sesenta (60) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aun cuando no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, cada dos meses, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al mes que corresponda, y solo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuestos de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, señalada en la cláusula tercera.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse las restituciones a que hace referencia el párrafo anterior.

OCTAVO: Cesión de Derechos

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

NOVENO: Contrato con Terceros

Para la ejecución del presente acuerdo, la Institución podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio a dicho objetivo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que esta celebre en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO: Gastos

La Institución podrá utilizar los fondos transferidos por el Ministerio para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del presente Convenio, tales como gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes que se relacionen directamente con la ejecución del Convenio, obligándose a utilizar los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en este contempladas y en la programación operativa.

En todo caso, el detalle de los gastos específicos del Proyecto son los siguientes: recursos humanos, gastos académicos, gastos de operación y servicios de consultoría.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a los gastos específicos señalados en la presente cláusula.

UNDÉCIMO: Reembolsos de Excedentes

En caso de que se ponga término anticipado a la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta, la institución deberá restituir los recursos que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, en los plazos señalados en la misma cláusula sexta.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del presente convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas establecida en la cláusula séptima del presente convenio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse dichos reembolsos.

DUODÉCIMO: Plazos y Vigencia del Convenio

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de 30 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder más allá del 31 de enero de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de la institución, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de término de la ejecución del presente convenio, podrá prorrogar hasta por dos (2) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las Partes declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas y considerando que la implementación del Programa debe llevarse a cabo durante el año escolar, el presente convenio podrá ser implementado desde

la suscripción del mismo, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Garantías

La institución deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) Garantía de Fiel Cumplimiento del convenio, equivalente al 5% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio, señalada en la cláusula tercera.

La garantía de fiel cumplimiento del presente convenio deberá ser entregada por la institución dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del presente convenio y tener una vigencia de ciento veinte (120) días corridos, posteriores al término de la duración de su vigencia.

- b) Garantía por los recursos que el Ministerio transfiera con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del monto transferido.

La garantía por recursos transferidos deberá ser entregada por la Institución beneficiaria, dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la total tramitación del convenio y tener al menos ciento veinte (120) días corridos de vigencia, contados desde la fecha de entrega de la referida caución.

La Institución deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos aportados por el Ministerio y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes durante toda la vigencia del acuerdo y deberán ser renovadas al menos quince (15) días corridos antes de su vencimiento.

El Ministerio estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el solo hecho de haberlas recibido, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de la Institución dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución total de los aportes.

En todo caso, la institución tendrá derecho a retirar las garantías dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la aprobación por parte del Ministerio de la última rendición de cuentas, considerada en la cláusula séptima del presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y Personerías

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de don Cristhian Mellado Cid, para representar a la Universidad Católica de la Santísima Concepción, consta en el Decreto de Gran Cancillería N° 05/2021, reducido a escritura pública ante doña Olaya Ferrada Garrido, Notaria Pública Suplente del Titular de la Notaría de don Ramón García Carrasco, bajo el Repertorio N° 5.214-2021 de fecha 28 de mayo de 2021.

DÉCIMO QUINTO: Prórroga de la competencia

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Anexo

Se acompaña como Anexo la Programación Operativa firmada por la Jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del **Ministerio** y uno en poder de la Institución.

FDO.: CRISTHIAN MELLADO CID, RECTOR, UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ANEXO

**PROGRAMACIÓN OPERATIVA [PO]
PACE 2024**

DATOS GENERALES	
Nombre institución:	UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION
RUT institución:	71915800-5
Dirección casa central institución:	Alonso de Ribera 2850, Concepción, Región del Biobío, Chile.
Duración de la propuesta:	23 meses (marzo 2024 – enero 2026)

Las propuestas deben ser autoexplicativas, conteniendo toda la información necesaria para su comprensión. En el caso de las siglas o acrónimos, éstos deberán explicitar su significado en la primera aparición, ya sea en el cuerpo del texto o a pie de página.

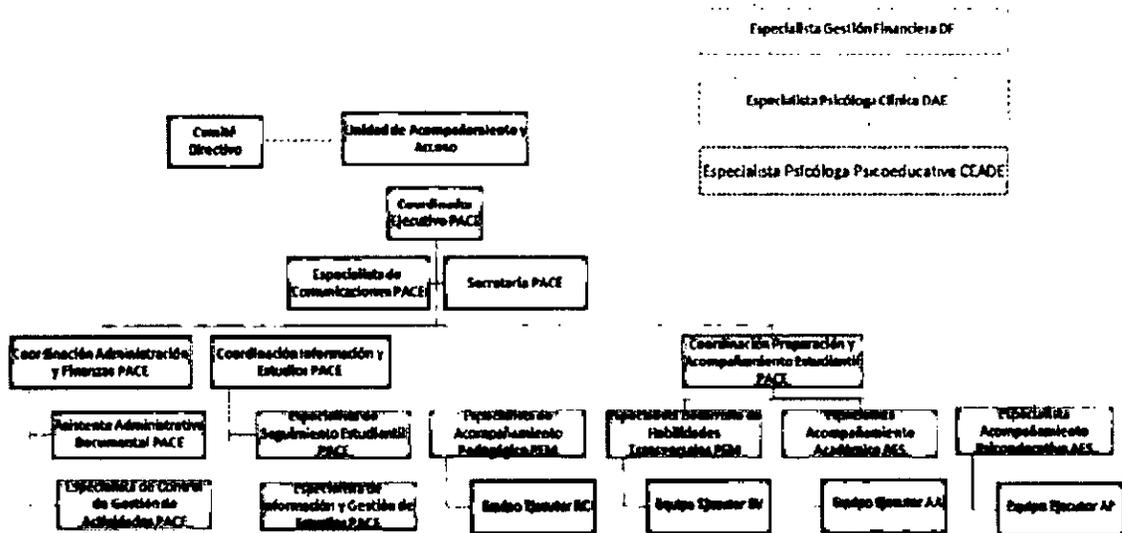
1. MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

El programa PACE se sitúa dentro de la Vicerrectoría Académica en la Unidad de Acompañamiento y Acceso, con dependencia directa de la Vicerrectora, y con relación permanente con las Direcciones de Admisión y Registro Académico (DARA), Dirección de Biblioteca, Dirección de Apoyo a los Estudiantes (DAE) y principalmente con la Dirección de Docencia, y la unidad dependiente de ella, el Centro de Acompañamiento a los Estudiantes (CEADE).

El equipo a cargo de la gestión del programa está conformado por una Coordinadora Ejecutiva, responsable directa de la ejecución en tiempo y calidad de las acciones comprometidas en la Programación Operativa; Coordinadores encargados de liderar tres áreas fundamentales para el correcto funcionamiento de la Unidad: 'Administración y finanzas', 'Gestión de Información y estudios' y 'Preparación y acompañamiento estudiantil', desprendiéndose de esta última los profesionales facilitadores de terreno. De manera transversal, se encuentran profesionales del área de las comunicaciones y la secretaría. Particularmente, dentro de la Coordinación de Preparación y acompañamiento estudiantil, el Especialista de acompañamiento pedagógico organiza el trabajo de profesores, tiene como función coordinar y colaborar en el diseño de las líneas pedagógico-metodológicas de intervención y evaluación del subcomponente de reforzamiento de habilidades transversales PEM que se implementa directamente en los establecimientos educacionales; el Especialista de acompañamiento académico organiza el trabajo de tutores profesionales (mentores) y estudiantes pares, está enfocado en diseñar e implementar las bases pedagógico-metodológicas de los apoyos académicos en materia de tutorías, talleres de reforzamiento, acompañamientos entre pares y otros similares del componente AES; el Especialista en desarrollo de habilidades transversales organiza el trabajo de profesionales, lidera el acompañamiento en el área de Exploración Vocacional y asesora el trabajo de desarrollo personal del componente PEM que se implementa directamente en los establecimientos educacionales, incluida la articulación con la Escuela de Talentos Pedagógicos para fortalecer las disposiciones por la pedagogía; y, finalmente, el Especialista de acompañamiento psicoeducativo organiza el trabajo de profesionales psicólogos/as, tiene como función liderar los diseños de planes de apoyo socioemocional en materia de atenciones, mentorías socioafectivas entre pares y talleres psicoeducacionales del componente Acompañamiento en Educación Superior (AES).

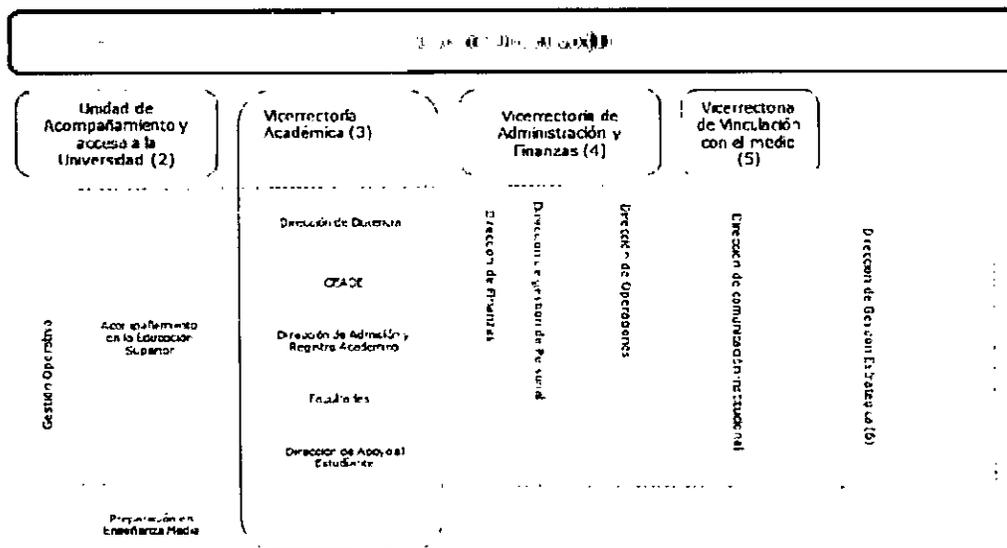
Los subcomponentes se articulan a través de las 3 áreas de coordinación mencionadas, junto con el monitoreo y evaluación constante de la implementación de la programación operativa.

Se muestra a continuación el organigrama del equipo a cargo:



La vinculación territorial con los destinatarios, se realizan a través del equipo ejecutor en los distintos subcomponentes.

Por otra parte, el Programa es acompañado y supervisado por la Unidad de Proyectos Institucionales ubicada en la Dirección de Gestión Estratégica, y asesorado por un Comité Directivo conformado por las distintas vicerrectorías; tal como se detalla a continuación.



El modelo de vinculación PACE UCSC con las distintas Vicerrectorías, Direcciones y Unidades es como sigue a continuación.

(1) **El Comité Directivo** está compuesto por Vicerrectores Académico y de Vinculación con el Medio, además de los Directores de Admisión y Registro Académico, de Gestión Estratégica, de Apoyo a los estudiantes y de Docencia, revisando los aspectos académicos y financieros del Programa en su totalidad.

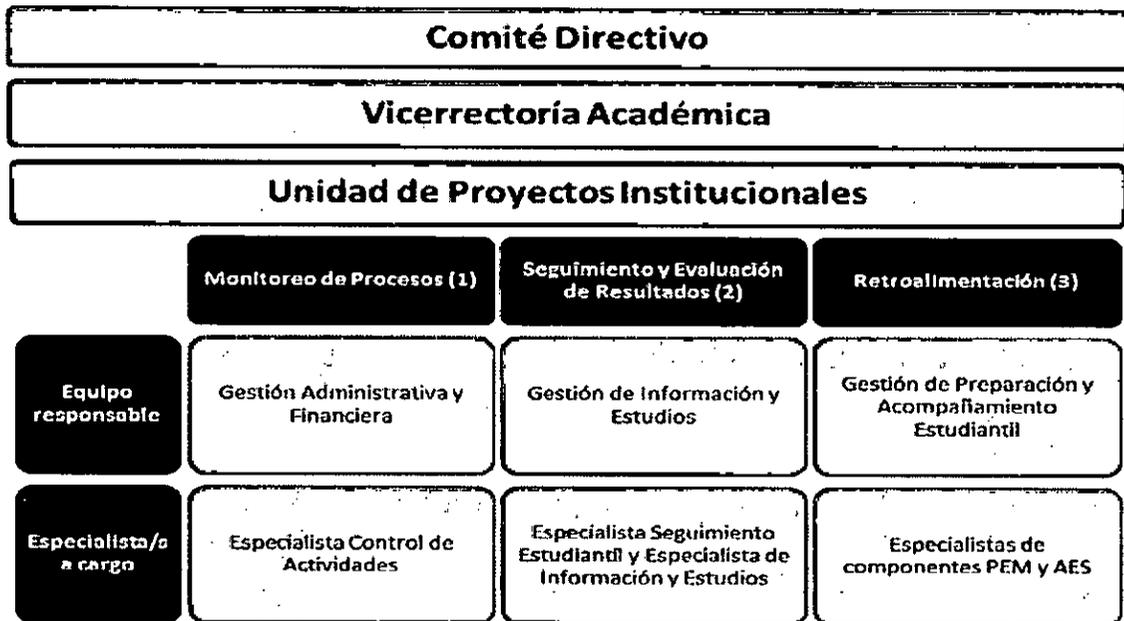
- (2) Unidad de Acompañamiento y Acceso a la Universidad:** tiene por objetivo articular acciones realizadas por la Universidad con estudiantes secundarios para preparar su ingreso a la Educación Superior, así como el acompañamiento en el transcurso de su proceso formativo una vez que se han incorporado a ella, mediante la gestión de los recursos humanos y técnicos necesarios para facilitar su inserción efectiva. La Unidad incorpora a PACE y la Escuela de Talentos Pedagógicos.
- (3) La Vicerrectoría Académica** articula cada una de sus Direcciones, siendo la Vicerrectora Académica la Representante Institucional del proyecto. Particularmente, el Componente de Acompañamiento en la Educación Superior se vincula con las siguientes Direcciones/Unidades:
- a. Dirección de Docencia, encargada de suministrar información de tipo académico de estudiantes, por ejemplo, el sistema de alerta institucional. El mecanismo de articulación PACE en los procesos institucionales de esta Dirección se materializa de distintas formas: La coordinadora ejecutiva del Programa ejerce también como jefa interina del Centro de Acompañamiento del Estudiante (CEADE), manteniendo reuniones semanales con todos los jefes de unidades de la Dirección de Docencia, en las cuales se analiza información y se toman decisiones estratégicas para los objetivos de todas las unidades; así también, el programa aporta directamente en la revisión y actualización de instrumentos de diagnóstico institucionales, en la revisión de sistemas de alerta institucional, entre otros.
 - b. Centro de Acompañamiento al Estudiante (CEADE), unidad dependiente de la Dirección de Docencia, que articula acciones en torno a las tutorías pares y apoyos disciplinares en asignaturas críticas, así como en apoyo psicoeducativo mediante talleres y acciones grupales. El mecanismo de articulación incluye: estudiantes PACE participan del Programa Institucional de Tutorías Estudiantiles entre Pares, con colaboración directa de especialistas del Programa PACE, co-docencia de profesionales PACE y CEADE en las asignaturas de formación de tutores, realización conjunta de tutorías y talleres, diseño conjunto de instrumentos de diagnóstico y monitoreo, entre otros. Todo lo cual es liderado por la coordinadora ejecutiva PACE y jefa Interina del CEADE.
 - c. Facultades, canalizan sus acciones a través de los jefes de carrera. Con quienes se mantiene una comunicación directa en casos de alertas, respondiendo igualmente a los requerimientos que surgen desde las unidades académicas para los estudiantes PACE. Anualmente, además, se realizan jornadas de vinculación con actores académicos para fortalecer el trabajo con PACE. Por otra parte, con la Facultad de Educación en particular, se articula con el Programa Escuela de Talentos Pedagógicos, para la realización conjunta de actividades para fortalecer la vocación pedagógica.
 - d. Dirección de Admisión y Registro Académico, de vital importancia para el Proceso de Admisión, ya que participa desde la definición de cupos PACE hasta entregar acceso a las bases de matriculados, que nos permite conocer los matriculados por cupo PACE y por admisión regular. Una vez finalizado este proceso, se mantiene la articulación para el seguimiento de los estudiantes ante posibles suspensiones y abandonos.
 - e. Dirección de Apoyo a los Estudiantes (DAE), la vinculación con esta Dirección es en torno a la coordinación de los servicios estudiantiles y lograr una mejor transición a la vida Universitaria, con actividades como talleres de prevención en salud, psicoeducación e inclusión, entre otras. También articula acciones de apoyo psicológico clínico y de salud, cuando corresponde. En esta dirección, se cuenta con una psicóloga clínica PACE, quien recibe directamente las derivaciones especializadas de estudiantes habilitados.
- (4) La Vicerrectoría de Administración y Finanzas,** a través de su Dirección de Finanzas (Unidad de Gestión Financiera Estudiantil, Unidad de Control Presupuestario y Unidad de Tesorería) y de Operaciones (Unidad de Abastecimiento), apoya de manera transversal a los componentes PACE, en términos de ejecución Presupuestaria. Por otro lado, la Dirección de Gestión de Personal, DGP, (Unidad de Contratación y Servicios, Unidad de Desarrollo Organizacional, Unidad de Bienestar y Unidad de Remuneraciones) asesora en materias de contratación de personal necesario para la ejecución del Proyecto, proveyendo los procedimientos, normativas y controles institucionales para asegurar la

transparencia en cada una de sus actividades. De igual forma, DGP coordina el proceso de capacitación del equipo coordinador del proyecto, así como también procesos de evaluación de desempeño laboral.

(5) La Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, a través de la Dirección de Comunicación Institucional, apoya de manera transversal al logro de los objetivos PACE. Ejemplo de esto es el trabajo conjunto en el desarrollo de pasantías, casas abiertas, día del postulante, y otras iniciativas dirigidas a acercar a estudiantes de establecimientos educacionales en convenio a la experiencia universitaria y, a la vez, promover los servicios UCSC para estudiantes de primer año de Educación Superior.

(6) La Dirección de Gestión Estratégica (DGE), vela por la coherencia de las acciones comprometidas con políticas institucionales y los instrumentos asociados al Plan de Desarrollo Estratégico, siendo también responsable de la definición, seguimiento y reporte de los indicadores institucionales para el seguimiento y medición de resultados esperado por los distintos instrumentos de gestión. La Unidad de Proyectos Institucionales (UPI), dependiente de la DGE y que tiene por función aportar al logro de los desafíos estratégicos mediante la formulación y gestión de proyectos de carácter institucional, colabora directamente en el seguimiento de las acciones ejecutadas por el programa PACE, velando por su correcta implementación, y articulando las actividades con otras iniciativas institucionales para generar sinergias y aumentar su impacto.

Los mecanismos de monitoreo de procesos, seguimiento de resultados, retroalimentación y mejora continua se describen a continuación:



(1) Monitoreo de procesos: Se realiza a través del equipo de Gestión administrativa y Financiera. Particularmente es llevado a cabo por la especialista de control de gestión de actividades, responsable de incorporar información relativa a indicadores de cumplimiento de ejecución de actividades y materializar en documentación formal los procesos de la Unidad.

(2) Seguimiento y evaluación de resultados: Se realiza a través del equipo de Gestión de Información y estudios. Particularmente es llevado a cabo por los especialistas de gestión de la información y de seguimiento, quienes centralizan los instrumentos utilizados para el levantamiento y monitoreo de información y posterior análisis. Dentro de las funciones de este equipo, por una parte, es realizar

evaluaciones que permitan entrar en un proceso de mejora continua respecto de las actividades que realizan los componentes de Preparación en la Enseñanza Media y Acompañamiento en la Educación Superior; y, por otra, es realizar el permanente seguimiento al comportamiento y trayectoria académica de estudiantes en convenio.

(3) Retroalimentación: Se realiza a través del equipo de Gestión de preparación y acompañamiento estudiantil, en sus actividades enmarcadas en el componente de PEM como el consejo asesor y las jornadas con jefes de carrera en el componente de AES. Ambas acciones tienen como uno de sus objetivos compartir con las partes interesadas los avances en las acciones comprometidas con los estudiantes y recibir retroalimentación respecto de la pertinencia y calidad de estas. La información se sistematiza y utiliza para proponer mejoras que vayan en beneficio de los estudiantes.

Cada uno de estos procesos se articula con la Unidad de Proyectos Institucionales y la Vicerrectoría Académica, por medio de reuniones periódicas y comunicación constante: con UPI se realizan reuniones quincenales para el seguimiento a la implementación y con autoridades del Comité Directivo, se realizan encuentros periódicos para la rendición de avances y cuentas. Estas unidades, a nivel directivo, están a cargo de gestionar a nivel institucional aquellas decisiones que trasciendan el ámbito de acción del equipo ejecutivo/operativo: la articulación con otras estrategias institucionales, la evaluación de los resultados del programa, así como la generación de acciones necesarias para garantizar el éxito y sustentabilidad de los mecanismos institucionales generados a partir del programa PACE.

Finalmente, respecto a la Secretaría Regional Ministerial de Educación (SEREMI), se mantiene una articulación periódica con la coordinadora PACE Biobío (actualmente Jeannette Pino Cuevas), por medio de la participación conjunta en la mesa birregional de Instituciones PACE Ñuble Biobío, en la cual se revisan avances mensuales por institución, análisis de indicadores y desafíos, organización de actividades conjuntas, solicitudes de apoyos a SEREMI en procesos clave con establecimientos (envío de oficios para reforzar el trabajo de definición y fortalecimiento de habilidades transversales, participación en jornadas de vinculación con establecimientos, derivación de casos en proceso de postulaciones a la educación superior, entre otros).

2. PLAN DE TRABAJO: COMPONENTES, ACTIVIDADES E INDICADORES

El plan de trabajo considera actividades, medios de verificación e indicadores para la elaboración de la propuesta, los cuales se encuentran establecidos para cada componente.

Componente: Gestión operativa (GO)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.	Contratos equipo coordinador y ejecutor firmados (Incluir perfiles de cargo).			Informe final implementación del componente.
Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.	Programa de capacitación/actualización del equipo PACE (levantamiento del plan de capacitación, detallar objetivos y cursos).	Informe ¹ anual de implementación del programa de capacitación (el nivel de participación, profesionales que participan de las acciones de capacitación, el nivel de aprobación del plan de capacitación y un análisis de resultados y desafíos del programa).		
Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.	Plan anual contratación de servicios.	Informe anual implementación Plan de contratación de servicios.		
Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.	Programa de difusión, información y posicionamiento.	Informe anual de implementación del programa de difusión.		
Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.	Protocolos de articulación intrainstitucional.	Informe anual de implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.		
Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.	Acuerdos de vinculación.	Informe anual de implementación de los Acuerdos de vinculación.		

<p>Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).</p>	<p>Mecanismos e instrumentos de monitoreo de las actividades del programa. Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.</p>	<p>Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.</p>	
<p>Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.</p>	<p>Sistema de alerta temprana del estudiantado AES. Informe semestral del avance académico de estudiantes AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).</p>	<p>Informe semestral del avance académico del estudiantado AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).</p>	
<p>Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.</p>	<p>Mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación.</p>	<p>Informe anual de evaluación y retroalimentación del programa (incluye documentos con instrumentos y evaluación de la satisfacción de las comunidades educativas en PEM y AES, y efectos asociados a las acciones desarrolladas).</p>	

Componente: Preparación en la Educación Media (PEM)		Medios de Verificación			
		Año 1		Año 2	
		Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.	Informe que incluya actas de acuerdo (con habilidades y asignaturas definidas por cada establecimiento educacional).				
Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.	Consolidado Planes de acción pedagógica de los establecimientos educacionales. Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.		Informe semestral de Implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.		
Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.	Plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de Necesidades educativas especiales (requerimientos de apoyos y/o de necesidades educativas especiales, presentes en el estudiantado de los establecimientos que acompañan, plan de abordaje que detalle acciones y/o ajustes pertinentes para asegurar la participación de todo el estudiantado). Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.	Plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de Necesidades educativas especiales (requerimientos de apoyos y/o de necesidades educativas especiales, presentes en el estudiantado de los establecimientos que acompañan, plan de abordaje que detalle acciones y/o ajustes pertinentes para asegurar la participación de todo el estudiantado).	Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.		

<p>Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la exploración vocacional.</p> <p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (Informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantiles TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).</p>	<p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (Informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantiles TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).</p>	
<p>Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p> <p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	<p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	
<p>Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.</p>	<p>Informe de implementación del plan de acompañamiento a la postulación.</p>	

Componente: Acompañamiento en la Educación Superior (AES)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.	Plan de inducción a la educación superior. Informe de implementación del plan de inducción a la educación superior. Compendio de mecanismos e instrumentos diagnósticos.	Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.		Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.
Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académico y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.	Plan de acompañamiento académico general. Planes de acompañamiento académico individuales.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.		Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.
Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.	Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Planes de acompañamiento psicoeducativo individuales.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.		Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.
Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.	Plan de acompañamiento a la admisión y matrícula. Informe de implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula.			
Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.				

2.1. INDICADORES DE RESULTADOS COMPROMETIDOS						
Nombre de Indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Medio de Verificación²	Periodo de información³
Retención de estudiantes AES cohorte 2024	(Nº de estudiantes AES cohorte 2024 matriculados en el año 2025/ Nº de estudiantes AES cohorte 2024) *100	92.5%	93	N/A	Informe Institucional de retención de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 - año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 que reprueban 40% o más de los créditos inscritos durante el año académico t ⁴	Nº de estudiantes AES cohorte 2024 que reprueban 40% o más de los créditos inscritos en el año académico t/ Nº de estudiantes AES cohorte 2024	8.8%	8.3	8.2	Informe institucional de aprobación y reprobación de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 2 - año 1 Semestre 2 - año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 por tutor(a) par ⁵	Nº de estudiantes AES cohorte 2024/ Nº de tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024 en el año t	2.02	2.0	2.0	Informe Institucional de contrataciones tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 año 1. Semestre 1 año 2.

² En caso de agregar algún otro Indicador (máximo 2), considerar que los medios de verificación, debe ser precisos y concretos, y que apunten directamente al cumplimiento del indicador.

³ Corresponde al periodo en el cual debe ser informado el resultado del indicador.

⁴ Año t corresponde al año de medición.

⁵ Tutor par y mentores socioafectivos activos.

3. ESTIMACIÓN RESUMIDA DE RECURSOS [EN MILES DE PESOS - \$M].

La siguiente estimación de recursos debe ser entregada en términos porcentuales **considerando un porcentaje en todos los ítems** (no necesariamente en cada subítem, sino solo en los grandes ítems), puesto que aún no se cuenta con los montos finales de cada convenio. En los convenios se estipula el monto estimado, el cual depende de la resolución exenta que determina montos y cobertura, y que debe ser aprobada, cada año, por DIPRES. El monto definitivo de la PO y del convenio se establecerá, mediante el acto administrativo, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el SIES.

ÍTEM	SUBÍTEM	% de gasto asociado a cada ítem
RECURSOS HUMANOS	Contratación de académicas(os)	
	Contratación de docentes	
	Contratación de equipo de gestión ⁵	76,68%
	Contratación de ayudantes y tutoras(es) ⁶	1,72%
	Otras contrataciones	1,47%
GASTOS ACADÉMICOS	Visita de especialista	
	Actividades de Formación y especialización	
	Actividades de Vinculación y gestión	1,78%
	Movilidad estudiantil	
	Asistencia a reuniones y actividades académicas	
	Organización de actividades, talleres y seminarios	13,22%
	Fondos concursables	
GASTOS DE OPERACIÓN	Servicios de mantención, reparación, soporte y seguros	0,37%
	Materiales pedagógicos e insumos	2,91%
	Servicios de apoyo académico y difusión	1,59%
	Otros gastos pertinentes al proyecto	0,16%
	Impuestos patentes y otros pertinentes del ámbito asociados al proyecto	
SERVICIOS DE CONSULTORIA	Consultorías	0,10%
Total		100%

⁵ En este subítem se incluye a todos los profesionales ejecutores del Programa, lo que incluye educación media: profesores que trabajan el reforzamiento de habilidades en establecimientos, profesionales psicosociales que acompañan la exploración vocacional en establecimientos; y educación superior: profesionales disciplinares que trabajan como tutores docentes (mentores) acompañando a estudiantes habilitados/as y a tutores pares, psicólogos/as educativos que acompañan los procesos de adaptación y fortalecimiento de competencias de estudiantes habilitados/as.

⁶ En este subítem se incluye a estudiantes de cursos superiores que trabajan realizando acompañamientos entre pares a estudiantes habilitados/as PACE, tanto en el Programa de Tutorías Estudiantiles como en el Programa de Mentorías Socioafectivas.

Firmado por la jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad Católica del Maule, con fecha 31 de enero de 2024, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE

PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, “PACE”

En Santiago, Chile, a 31 de enero de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **“el Ministerio”**, representado por la Subsecretaría de Educación Superior, don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, y por la otra, la Universidad Católica del Maule, en adelante e indistintamente **“la Institución”**, representada por su Rector, don Claudio Rojas Miño, ambos domiciliados en Av. San Miguel N° 3605, Talca, en adelante, denominados colectiva e indistintamente **“las Partes”**, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

3° Que, mediante la resolución exenta N° 680, de 2015, modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, se estableció el Programa de Acceso a la Educación Superior “PACE”. Luego, la referida resolución exenta N° 680 fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.

4° Que, en tal virtud, el “PACE” espera preparar y acompañar en el año 2024 aproximadamente a 113.000 estudiantes en educación media y 8.000 estudiantes de primer año de educación superior, de establecimientos educacionales vulnerables del país, distribuidos en todas las regiones del país, para que reciban un proceso de preparación en tercero y cuarto año de educación media, con el propósito de ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.

5° Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por el Ministerio, teniendo en consideración su alto Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE-SINAE), la cobertura provincial y comunal, según la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.

6° Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Institución, teniendo presente su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, además ser una institución de educación superior de aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2009, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

7° Que, por otro lado, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "**Programa de Acceso a la Educación Superior**", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

8° Que, mediante resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del PACE para el año 2024. Por su parte, la resolución exenta N° 951, de 2024, de la misma Subsecretaría, determinó el monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuir en el marco del PACE. Luego, a través de decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior indicadas, en el marco del PACE del año 2024.

9° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación y la Universidad Católica del Maule vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de la Institución del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de educación media de sectores vulnerables y de acompañamiento de estudiantes que accedieron a la educación superior conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objetivos del Convenio PACE

Las Partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

Objetivo general:

Asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa PACE, el acceso y acompañamiento de los estudiantes que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de estos.

Objetivos específicos:

- Permitir el acceso a la Educación Superior a estudiantes destacados en Educación Media, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos, por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes del Programa.

- Facilitar el progreso y retención de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa PACE, a través de actividades de acompañamiento a desarrollarse por dos años.

SEGUNDO: Componentes

Los objetivos del Programa PACE se desagregan en tres componentes, que agrupan los principales ámbitos de acción: (1) Gestión operativa (GO); (2) Preparación en la Educación Media (PEM); y, (3) Acompañamiento en la Educación Superior (AES):

1. Componente Gestión operativa

El componente contempla el diseño e implementación de acciones transversales de gestión, articulación, vinculación, monitoreo, evaluación y retroalimentación, que permiten dar soporte y continuidad a las acciones de preparación en la educación media y de acompañamiento en la educación superior, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del programa.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.

Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.

Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.

Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.

Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.

Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).

Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.

Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.

2. Componente Preparación en la Educación Media (PEM)

Este componente contempla el diseño e implementación de acciones dirigidas a todo el estudiantado de tercer (3º) y cuarto (4º) año medio, a fin de que desarrollen habilidades transversales, cognitivas, intrapersonales e interpersonales. Además de ello, considera actividades de acompañamiento al proceso de exploración vocacional y de apoyo en el proceso de admisión a la educación superior, que permitan a las y los estudiantes, ampliar sus expectativas y configurar sus trayectorias postsecundarias, de acuerdo con sus necesidades, intereses y motivaciones.

Dado que las habilidades para el siglo XXI son parte del currículo nacional para 3° y 4° medio, pues están prescritas para la formación general, el reforzamiento de habilidades debiera verse favorecido mediante la facilitación de espacios, por parte de los establecimientos educacionales, para trabajar dichas habilidades dentro del aula, mediante la implementación de metodologías activas que favorezcan tanto la innovación docente, de sus prácticas pedagógicas, como la participación activa de las y los estudiantes en sus procesos de aprendizaje.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.

Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.

Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.

Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.

En el marco de la implementación de las actividades señaladas anteriormente, los establecimientos educacionales que la Institución acompañará son los siguientes:

N	RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	REGION	COMUNA
1	2732	LICEO FERNANDO LAZCANO	DEL MAULE	CURICÓ
2	2737	COLEGIO POLIVALENTE JAPÓN	DEL MAULE	CURICÓ
3	2794	LICEO TENO	DEL MAULE	TENO
4	2835	LICEO POLIVALENTE DE MOLINA	DEL MAULE	MOLINA
5	2836	LICEO JUAN AGUSTIN MORALES GONZALEZ	DEL MAULE	MOLINA
6	2865	ESCUELA AGRICOLA SUPERIOR DE MOLINA	DEL MAULE	MOLINA
7	2896	LICEO BICENTENARIO AUGUSTO SANTELICES VALENZUELA	DEL MAULE	LICANTÉN
8	2908	LICEO TECNICO PROFESIONAL ALEJANDRO ROJAS SIERRA	DEL MAULE	LICANTÉN
9	2909	LICEO NUEVO HORIZONTE	DEL MAULE	VICHUQUÉN
10	2910	ESCUELA ENTRE AGUAS DE LLICO	DEL MAULE	VICHUQUÉN
11	2934	LICEO TECNICO AMELIA COURBIS	DEL MAULE	TALCA
12	2937	LICEO INDUSTRIAL SUPERIOR	DEL MAULE	TALCA
13	2939	LICEO BICENTENARIO DIEGO PORTALES	DEL MAULE	TALCA
14	2940	LICEO CARLOS CONDELL	DEL MAULE	TALCA
15	2943	LICEO HECTOR PEREZ BIOTT	DEL MAULE	TALCA
16	2974	LICEO IGNACIO CARRERA PINTO	DEL MAULE	TALCA
17	2979	ESCUELA EL SAUCE	DEL MAULE	TALCA
18	3016	LICEO DE PELARCO	DEL MAULE	PELARCO
19	3033	LICEO BICENTENARIO AGROINDUSTRIAL RIO CLARO	DEL MAULE	RÍO CLARO
20	3127	ESCUELA AGRICOLA SAN JOSE DE DUAO	DEL MAULE	MAULE

21	3128	LICEO SAN IGNACIO	DEL MAULE	EMPEDRADO
22	3138	COMPLEJO EDUCACIONAL PENCAHUE	DEL MAULE	PENCAHUE
23	3173	LICEO RURAL ENRIQUE MAC IVER	DEL MAULE	CONSTITUCIÓN
24	3248	INSTITUTO COMERCIAL	DEL MAULE	LINARES
25	3305	LICEO POLITECNICO DE LINARES	DEL MAULE	LINARES
26	3327	ESCUELA AGRICOLA MARTA MARTINEZ CRUZ	DEL MAULE	YERBAS BUENAS
27	3434	LICEO GUILLERMO MARIN LARRAIN	DEL MAULE	RETIRO
28	3479	LICEO MANUEL MONTT	DEL MAULE	SAN JAVIER
29	16452	LICEO POLITECNICO DE CURICO	DEL MAULE	CURICÓ
30	16551	LICEO BICENTENARIO POLIVALENTE DE RAUCO	DEL MAULE	RAUCO
31	16587	LICEO POLIVALENTE SAGRADA FAMILIA	DEL MAULE	SAGRADA FAMILIA
32	16676	LICEO COMPLEJO EDUCACIONAL JAVIERA CARRERA	DEL MAULE	TALCA
33	16754	LICEO ARTURO ALESSANDRI PALMA	DEL MAULE	ROMERAL

3. Componente Acompañamiento en la Educación Superior (AES)

El componente contempla el diseño e implementación de acciones de acompañamiento en la educación superior, dirigidas a las y los estudiantes PACE habilitados y que hayan concretado una matrícula en alguna de las instituciones en convenio, mediante cupo garantizado u otra vía, durante sus primeros dos años de formación para facilitar su progreso, permanencia y titulación, a través de la implementación de dispositivos que respondan a sus necesidades académicas y psicoeducativas, en modalidad presencial o virtual, las cuales se evidencian en un diagnóstico inicial, y cuya evolución se va observando a partir de la información que otorgan los sistemas de monitoreo y de alerta temprana implementados por la institución.

Así, las y los estudiantes que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en el acto administrativo que corresponda para el proceso de admisión 2025, podrán optar a los cupos ofrecidos por las instituciones de educación superior en convenio en carreras que se incluyan en la nómina oficial de carreras PACE para el proceso de admisión antes señalado.

En el caso de carreras o programas en los que se requiere acreditar aptitudes específicas de las y los postulantes, la presentación de exámenes médicos para certificar salud compatible, o alguna otra exigencia legal, los resultados de esta acreditación solo podrán ser de carácter habilitante específicamente para la carrera en cuestión (cumple con la habilitación para la carrera/no cumple con la habilitación para la carrera), y no traducirse en un puntaje adicional, puesto que no serán considerados para el cálculo del Puntaje Ponderado PACE.

Asimismo, la Institución, para el proceso de admisión 2025, deberá asegurar, al menos un cupo por cada carrera ofertada vía centralizada en la o las sedes, en caso de tenerlas, en regiones donde se ubican los establecimientos educacionales que acompañará durante el año 2024. Con todo, la institución deberá asegurar un número mínimo de cupos equivalente al 20% de la matrícula 2024 del estudiantado de cuarto año de educación media, de los establecimientos educacionales indicados en el numeral 2 de esta misma cláusula, teniendo como base la matrícula registrada en el sistema SIGE, al último día hábil de abril del año 2024.

Los cupos ofertados deberán ser distribuidos considerando que, al menos, el 40% de los cupos totales PACE que ofrezca la institución se asignen dentro de las carreras que ofertan por admisión centralizada y que se encuentran en el 40% superior resultante al ordenar de mayor a menor los puntajes ponderados promedios de cada carrera. Para poder llevar a cabo lo anterior, el Ministerio en el momento en que

informe el número de cupos que la Institución deba ofrecer, entregará además el listado de las carreras que pertenecen a este 40% por cada institución, considerando el proceso de admisión correspondiente al año anterior al presente convenio.

Este componente considera las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.

Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.

Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.

Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a las actividades de los tres componentes, señaladas en la presente cláusula.

TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación

"El Ministerio" aportará a la Institución para el desarrollo y ejecución del presente convenio, una cantidad estimada de \$ 910.375.000 (novecientos diez millones trescientos setenta y cinco mil pesos); que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo con la modalidad que a continuación se indica, conforme a lo autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda:

1.- La primera cuota ascendente a \$ 538.134.000 (quinientos treinta y ocho millones ciento treinta y cuatro mil pesos), se transferirá a la Institución, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación de la **Programación Operativa**, señalada en la cláusula quinta letra a), y que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

2.- La segunda cuota estimada en \$ 372.241.000 (trescientos setenta y dos millones doscientos cuarenta y un mil pesos), se transferirá una vez presentado el **primer Informe de Avance Semestral** señalado en la letra b) de la cláusula quinta, entregada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo y se haya rendido la totalidad de la primera cuota, que se mantengan vigentes las garantías correspondientes conforme lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente convenio, y sólo una vez que se determine el monto final en base a lo señalado en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación.

El monto final de esta segunda cuota será establecido mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que la matrícula del año 2024, para la educación superior esté disponible en el Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

La Institución deberá, para estos efectos, mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los

recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, la Institución deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas bimestrales, según se indica en cláusula séptima.

Asimismo, junto con el cumplimiento de los requisitos indicados, para proceder a la entrega de los recursos señalados en la presente cláusula, la Institución debe haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

CUARTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes

Compromisos y obligaciones que asume la Institución:

1. Desarrollar y ejecutar la Programación Operativa que se adjunta al presente instrumento, conforme a lo señalado en este convenio.
2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior la Programación Operativa y los Informes de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio.
3. Rendir cuenta del uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, según lo dispuesto en la cláusula sexta.
5. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula tercera precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde a la Programación Operativa adjunta.
6. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén ejecutados, conforme a la cláusula undécima.
7. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que, respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente convenio y todo otro antecedente que diga relación con su objeto.
8. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, en caso de que le sea solicitado, la Institución colaborará con el Ministerio para permitir el trabajo en terreno, que ayude a desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.
9. Para las contrataciones de recursos humanos en el contexto de la implementación del programa, será responsabilidad de la Institución realizar el

proceso de reclutamiento y selección de la persona más idónea para el puesto en cuestión, y cautelar el cumplimiento la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. Para lo anterior, la Institución deberá contar con un procedimiento que permita salvaguardar que todas las personas que desempeñen labores relacionadas con el programa no figuren en la base de datos nacional del Registro de inhabilidades.

Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera a la Institución una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
2. Resolver consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del presente convenio. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior.
3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del presente convenio.
4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.
5. El Ministerio designa como contraparte técnica, a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

QUINTO: Programación Operativa e Informes de Avance Semestral y Final

La Institución entregará al Ministerio la Programación Operativa y los informes que se detallan a continuación:

- a) Programación Operativa:** que se adjunta al presente instrumento y contiene una planificación de las actividades a realizar durante la ejecución de este convenio, la que deberá ser aprobada por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.
- b) Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso del presente convenio y deberá ser entregado al Ministerio de Educación a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles desde el término del periodo que comprende el informe respectivo. En términos concretos, estos informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año, teniendo presente que el primer informe deberá ser entregado en julio de esta anualidad.

El Ministerio comunicará a la Institución, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones generales y de forma que se detecten. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el presente convenio, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del presente convenio, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en este convenio, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el presente convenio, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.

El Ministerio pondrá a disposición de la institución los formatos de los informes señalados, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características del mismo, así lo ameritan.

SEXO: Término anticipado del convenio.

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

- a) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del presente convenio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula precedente del presente instrumento, cuando este sea imputable a la institución. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- c) Obtener 2 (dos) informes consecutivos catalogados como insatisfactorios o tres con alerta de insatisfactorio en los términos de la cláusula quinta.

En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de total tramitación del acto que ponga término anticipado al presente Convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aun cuando no se encuentren pagados, cuenten con una

orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, cada dos meses, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al mes que corresponda, y solo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuestos de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, señalada en la cláusula tercera.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse las restituciones a que hace referencia el párrafo anterior.

OCTAVO: Cesión de Derechos

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

NOVENO: Contrato con Terceros

Para la ejecución del presente acuerdo, la Institución podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio a dicho objetivo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que esta celebre en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO: Gastos

La Institución podrá utilizar los fondos transferidos por el Ministerio para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del presente Convenio, tales como gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes que se relacionen directamente con la ejecución del Convenio, obligándose a utilizar los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en este contempladas y en la programación operativa.

En todo caso, el detalle de los gastos específicos del Proyecto son los siguientes: recursos humanos, gastos académicos, gastos de operación y servicios de consultoría.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a los gastos específicos señalados en la presente cláusula.

UNDÉCIMO: Reembolsos de Excedentes

En caso de que se ponga término anticipado a la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta, la institución deberá restituir los recursos que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, en los plazos señalados en la misma cláusula sexta.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del presente convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas establecida en la cláusula séptima del presente convenio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse dichos reembolsos.

DUODÉCIMO: Plazos y Vigencia del Convenio

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de 30 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder más allá del 31 de enero de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de la institución, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de término de la ejecución del presente convenio, podrá prorrogar hasta por dos (2) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las Partes declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas y considerando que la implementación del Programa debe llevarse a cabo durante el año escolar, el presente convenio podrá ser implementado desde la suscripción del mismo, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Garantías

La institución deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) Garantía de Fiel Cumplimiento del convenio, equivalente al 5% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio, señalada en la cláusula tercera.

La garantía de fiel cumplimiento del presente convenio deberá ser entregada por la institución dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del presente convenio y tener una vigencia de ciento veinte (120) días corridos, posteriores al término de la duración de su vigencia.

- b) Garantía por los recursos que el Ministerio transfiera con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del monto transferido.

La garantía por recursos transferidos deberá ser entregada por la Institución beneficiaria, dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la total tramitación del convenio y tener al menos ciento veinte (120) días corridos de vigencia, contados desde la fecha de entrega de la referida caución.

La Institución deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos aportados por el Ministerio y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes durante toda la vigencia del acuerdo y deberán ser renovadas al menos quince (15) días corridos antes de su vencimiento.

El Ministerio estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el solo hecho de haberlas recibido, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de la Institución dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución total de los aportes.

En todo caso, la institución tendrá derecho a retirar las garantías dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la aprobación por parte del Ministerio de la última rendición de cuentas, considerada en la cláusula séptima del presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y Personerías

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de don Claudio Rojas Miño, para representar a la Universidad Católica del Maule consta en el Decreto de Gran Cancillería N° 05/2022, protocolizado ante don Héctor Enrique Bobadilla Toledo, Notario Público Interino de la Primera Notaría de Talca, con fecha 13 de julio de 2022, y anotada bajo el repertorio N° 1552.

DÉCIMO QUINTO: Prórroga de la competencia

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Anexo

Se acompaña como Anexo la Programación Operativa firmada por la Jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del **Ministerio** y uno en poder de la Institución.

FDO.: CLAUDIO ROJAS MIÑO, RECTOR, UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ANEXO

**PROGRAMACIÓN OPERATIVA [PO]
PACE 2024**

DATOS GENERALES	
Nombre institución:	Universidad Católica del Maule
RUT institución:	71.918.300-K
Dirección casa central institución:	Avenida San Miguel N°3605, Talca
Duración de la propuesta:	23 meses (marzo 2024 – enero 2026)

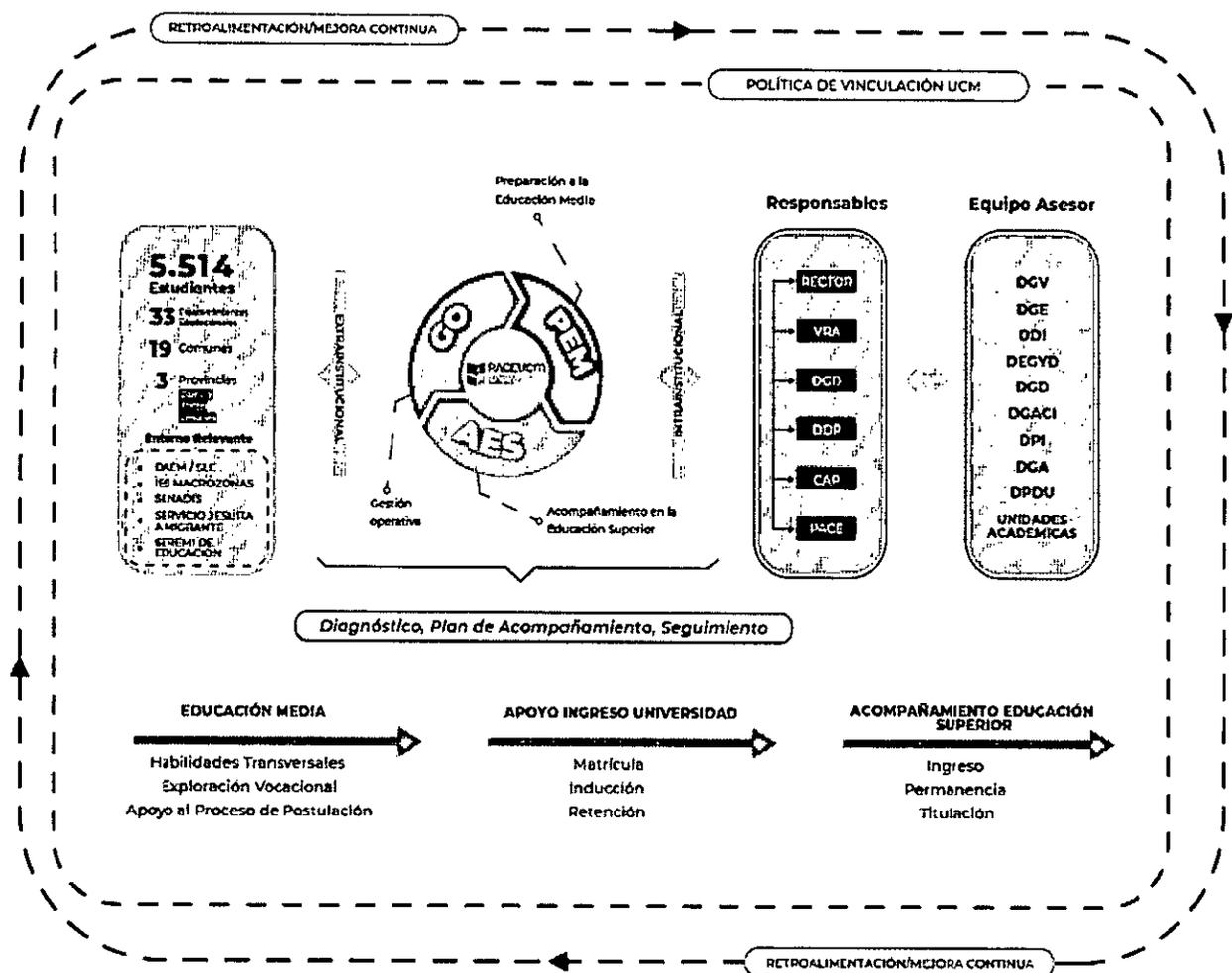
1. MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE) de la Universidad Católica del Maule, alojado en el Centro de Apoyo al Aprendizaje (CAP), opera bajo la Dirección de Docencia de Pregrado, con supervisión de la Dirección General de Docencia y la Vicerrectoría Académica, todos bajo los lineamientos de Rectoría. Estas unidades forman el equipo directivo responsable del programa PACE, en conjunto con la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, Dirección General de Vinculación, Dirección General Estudiantil y Dirección de Docencia de Pregrado

La iniciativa es liderada por el equipo ejecutivo del programa, constituido principalmente por profesionales del CAP, garantizando el logro de metas y objetivos con una visión institucional que involucra a actores internos y externos, con el objetivo de asegurar la planificación académica y financiera mediante un enfoque colaborativo. Mientras que, para la gestión intrainstitucional, se encuentra el equipo asesor con representantes de diversas áreas que brindan apoyo al equipo PACE, constituido por directores generales, de carreras, jefes y profesionales de unidades administrativas.

En relación con la articulación interna, existe una colaboración estrecha con la Dirección de Docencia de Pregrado y su Departamento de Currículum y Evaluación, en conjunto con el CAP, para el diseño de programas de nivelación y talleres. Coordinación con unidades de gestión para la asignación eficiente de recursos, como los Departamentos de Proyectos Institucionales y de Gestión Académica, entre otros. El equipo del Centro de Apoyo al Aprendizaje (CAP) y los profesionales asociados, desempeñan funciones claves en el diseño e implementación de actividades, monitoreo, evaluación, y comunicación efectiva con otras unidades para el correcto funcionamiento del programa.

Figura 1: Modelo de articulación funcional



- Descripción de mecanismos de articulación y de comunicación con direcciones, unidades académicas, unidades de gestión y actores externos, pertinentes a la implementación de los componentes del programa. En lo específico, se necesita identificar y describir los procesos de: vinculación con el sistema escolar para el desarrollo de habilidades, exploración vocacional y difusión de la oferta académica; acompañamiento académico y acompañamiento psicoeducativo en la educación superior, monitoreo a la trayectoria académica del estudiantado, implementación de sistemas de alerta temprana, entre otros.

Para la ejecución de las acciones en los componentes Preparación en la Educación Media (PEM) y Acompañamiento en la Educación Superior (AES) resulta fundamental la articulación, vinculación y comunicación permanente con distintos actores que permitan alcanzar los compromisos adquiridos. En este sentido, se articulan las acciones con las unidades académicas (Facultades) y también las administrativas /profesionales. Para esto, se realizan reuniones todos los años con cada unidad académica con el objetivo de coordinar acciones en conjunto y así lograr un correcto seguimiento y monitoreo del estudiantado. De la misma manera, se coordinan reuniones y acciones vinculadas con las unidades administrativas/profesionales, por ejemplo, la Dirección de Desarrollo Institucional (DDI) mediante Proyecto de Admisión, Departamento de Salud Estudiantil Institucional y Departamento de Beneficios Estudiantiles de la Dirección General Estudiantil (DGE). Además del Departamento de Registro Académico, Departamento de Tecnología Educativa, Centro de Desarrollo e Innovación Docente y Programa de Atracción de Talentos de Pedagogía de la Dirección General de Docencia (DGD), entre otras, todas

unidades que se relacionan de una forma u otra con las tareas propias del PACE de la Universidad Católica del Maule

En cuanto a la vinculación con el entorno relevante, se trabajará directamente con los 33 establecimientos educacionales que están adscritos al programa PACE UCM, para esto se debe realizar un trabajo en conjunto con el Programa de Apoyo Psicoeducativo, para planificar y ejecutar actividades orientadas al desarrollo de habilidades y exploración vocacional en el sistema escolar. La difusión de la oferta académica, desarrollada por la Admisión UCM en conjunto con el Programa PEM, los que realizan talleres, ferias, y visitas guiadas.

En tanto, para el Acompañamiento Académico y Psicoeducativo en la Educación Superior, el PACE se encuentra alojado en el CAP que pertenece a la Dirección de Docencia de Pregrado, esto es un aporte para generar una estrecha coordinación con las unidades académicas, e implementar el plan de acompañamiento. Por otro lado, se encuentran los docentes mentores, provenientes de las Direcciones de Escuelas, que colaboran en el seguimiento y orientación de los estudiantes PACE habilitados. Mientras que, desde el programa Psicoeducativo se genera un trabajo colaborativo con el Departamento de Salud Institucional, además, el Centro de Apoyo a Víctimas de Delitos (CAVD) el cual proporciona intervención especializada e interdisciplinaria (psicológica, social y jurídica), de mediano y largo plazo, para aquellos casos que experimentan mayor daño a consecuencia del delito.

En lo que respecta al monitoreo a la trayectoria académica de los estudiantes, se realiza un análisis periódico de indicadores claves; como progresión académica, registros de notas, actividades curriculares inscritas, entre otras, todo esto en un trabajo articulado con el Departamento de Registro Académico. Además, la implementación del Sistema de Alerta Temprana (SAT), que apoya en la generación de alertas y reportes para el equipo asesor. La retroalimentación se realiza en reuniones semestrales en las cuales participa el equipo asesor y la unidad de gestión académica del CAP.

La comunicación con actores externos, como establecimientos educacionales, se gestiona a través del Centro de Apoyo al Aprendizaje, mediante el equipo de Preparación en la Educación Media (PEM). Se planifica anualmente la estrategia comunicacional, gestionando reuniones sistemáticas y generando un plan de comunicación formal para ejecutar el programa PACE, en línea con la Política de Vinculación. Esto asegura una integración efectiva entre las diferentes partes del programa, desde la vinculación con el sistema escolar hasta el monitoreo continuo y la comunicación con actores externos, contribuyendo al éxito y desarrollo integral de los estudiantes.

- **Descripción de mecanismos de monitoreo de procesos, de la evaluación de resultados y de los procesos de retroalimentación y mejora continua.**

Institucionalmente se establece un sistema de monitoreo en colaboración con el Departamento de Gestión Académica de la Vicerrectoría Académica y el Departamento de Proyectos Institucionales. Se utiliza una carta Gantt, Microsoft Planner y Dashboard anual para el seguimiento, generando reportes mensuales del monitoreo, permitiendo levantar alertas tempranas cuando sea necesario.

En cuanto a los componentes de Preparación en la Educación Media y Acompañamiento en la Educación Superior, se aplican instrumentos de opinión que son ejecutados mediante plataformas de respuesta rápida. PEM realiza una aplicación de manera anual a las comunidades educativas (directivos, docentes, apoderados y estudiantes), a diferencia de AES que, lo lleva a cabo al término de cada semestre académico, dirigido a los estudiantes PACE habilitados. Además, se realizan jornadas de cierres anuales, donde se generan actividades de retroalimentación y otras estrategias cualitativas. Por otro lado, también se realiza un análisis desde el equipo CAP/PACE para generar instancias de mejora continua. Finalmente hay que señalar que toda retroalimentación del trabajo es recibida de buena forma, considerando la bidireccionalidad de lo ejecutado en el programa.

2. PLAN DE TRABAJO: COMPONENTES, ACTIVIDADES E INDICADORES

El plan de trabajo considera actividades, medios de verificación e indicadores para la elaboración de la propuesta, los cuales se encuentran establecidos para cada componente.

Componente: Gestión operativa (GO)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.	Contratos equipo coordinador y ejecutor firmados (Incluir perfiles de cargo).			Informe final implementación del componente.
Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.	Programa de capacitación/actualización del equipo PACE (levantamiento del plan de capacitación, detallar objetivos y cursos).	Informe anual de implementación del programa de capacitación (el nivel de participación, profesionales que participan de las acciones de capacitación, el nivel de aprobación del plan de capacitación y un análisis de resultados y desafíos del programa).		
Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.	Plan anual contratación de servicios.	Informe anual implementación plan de contratación de servicios.		
Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.	Programa de difusión, información y posicionamiento.	Informe anual de implementación del programa de difusión.		
Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación Intrainstitucional.	Protocolos de articulación intrainstitucional.	Informe anual de implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.		
Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.	Acuerdos de vinculación.	Informe anual de implementación de los		

Para todos los informes de los tres componentes, además de los aspectos específicos que se indican, se debe incluir apartado de análisis, conclusiones y desafíos para la mejora.

<p>Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).</p>	<p>Mecanismos e instrumentos de monitoreo de las actividades del programa.</p> <p>Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.</p> <p>Sistema de alerta temprana del estudiantado AES.</p>	<p>Informe semestral que incluye los resultados del programa GO, PEM y AES.</p>	<p>Acuerdos de vinculación.</p>
<p>Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.</p>	<p>Informe semestral del avance académico de estudiantes AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).</p> <p>Mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación.</p>	<p>Informe semestral del avance académico del estudiantado AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).</p>	
<p>Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.</p>	<p>Mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación.</p>	<p>Informe anual de evaluación y retroalimentación del programa (incluye documentos con instrumentos y evaluación de la satisfacción de las comunidades educativas en PEM y AES, y efectos asociados a las acciones desarrolladas).</p>	

Componente: Preparación en la Educación Media (PEM)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.	Informe que incluya actas de acuerdo (con habilidades y asignaturas definidas por cada establecimiento educacional).			
Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.	Consolidado Planes de acción pedagógica de los establecimientos educacionales. Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.	Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.		
Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales (requerimientos de apoyos y/o de necesidades educativas especiales, presentes en el estudiantado de los establecimientos que acompañan, plan de abordaje que detalle acciones y/o ajustes pertinentes para asegurar la participación de todo el estudiantado).	Plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de Necesidades educativas especiales (requerimientos de apoyos y/o de necesidades educativas especiales, presentes en el estudiantado de los establecimientos que acompañan, plan de abordaje que detalle acciones y/o ajustes pertinentes para asegurar la participación de todo el estudiantado).	Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.		

	necesidades educativas especiales.		
<p>Actividad 4: Definición e Implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la exploración vocacional.</p> <p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (Informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantiles TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).</p>	<p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (Informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantiles TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).</p>	
<p>Actividad 5: Definición e Implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p> <p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	<p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	

<p>Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.</p>	<p>Informe de implementación del plan de acompañamiento a la postulación.</p>		
<p>Componente: Acompañamiento en la Educación Superior (AES)</p> <p>Medios de Verificación:</p> <p>Año 1: Semestre 1: Jun. 2024 - Dic. 2024; Semestre 2: Jun. 2025 - Dic. 2025</p> <p>Año 2: Semestre 1: Jun. 2025 - Dic. 2025; Semestre 2: Jun. 2025 - Dic. 2025</p>				
<p>Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.</p>	<p>Plan de inducción a la educación superior.</p> <p>Informe de implementación del plan de inducción a la educación superior.</p> <p>Compendio de mecanismos e Instrumentos diagnóstico.</p>			
<p>Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.</p>		<p>Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.</p>		<p>Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.</p>
<p>Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.</p>	<p>Plan de acompañamiento académico general.</p> <p>Planes de acompañamiento académico individuales.</p>	<p>Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general.</p> <p>Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.</p>		<p>Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general.</p> <p>Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.</p>
<p>Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.</p>	<p>Plan de acompañamiento psicoeducativo general.</p> <p>Planes de acompañamiento psicoeducativo individuales.</p>	<p>Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general.</p> <p>Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.</p>		<p>Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general.</p> <p>Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.</p>

	Plan de acompañamiento a la admisión y matrícula.	Acompañamiento Individual.		
Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.	Informe de implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula.			

2.1. INDICADORES DE RESULTADOS COMPROMETIDOS						
Nombre de Indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Medio de Verificación²	Periodo de información³
Retención de estudiantes AES cohorte 2024	(Nº de estudiantes AES cohorte 2024 matriculados en el año 2025/ Nº de estudiantes AES cohorte 2024) *100	De cohorte AES 2022 ⁴ (236/282) =83,69%	91%	N/A	Informe institucional de retención de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 – año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 que reprobaban 40% o más de los créditos inscritos durante el año académico t ⁵	Nº de estudiantes AES cohorte 2024 que reprobaban 40% o más de los créditos inscritos en el año académico t/ Nº de estudiantes AES cohorte 2024	De cohorte AES 2022 ⁶ (24/226) =10,62%	10,2%	9,8%	Informe institucional de aprobación y reprobación de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 2 – año 1 Semestre 2 – año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 por tutor(a) par	Nº de estudiantes AES cohorte 2024/ Nº de tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024 en el año t	De cohorte AES 2023 ⁷ (259/60) =4	5	5	Informe institucional de contrataciones tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 año 1. Semestre 1 año 2.
Promedio de horas pedagógicas de reforzamiento presencial de habilidades con estudiantes PEM, dentro del horario escolar.	Total, de horas pedagógicas de reforzamiento presencial de habilidades con estudiantes PEM/ Nº de establecimientos PEM en el año t	42 horas pedagógicas en promedio por establecimiento ⁸	43 horas pedagógicas en promedio por establecimiento	N/A	Base de datos de registro de horas pedagógicas trabajadas con establecimientos educativos para el reforzamiento presencial de habilidades con estudiantes por cada	Semestre 2 año 1.

² En caso de agregar algún otro indicador (máximo 2), hay que considerar que los medios de verificación, debe ser precisos y concretos, y que apunten directamente al cumplimiento del indicador.

³ Corresponde al periodo en el cual debe ser informado el resultado del indicador.

⁴ Se consideran 236 estudiantes de la Cohorte 2022 en Estado de Regulares (Corte Julio-2023)

⁵ Año t corresponde al año de medición.

⁶ De los 236 estudiantes Regulares de la Cohorte 2022, solo 226 presentan notas finales con actividades curriculares cerradas, y de esos solo 24 presentan un porcentaje del 40% o más de los créditos inscritos durante el primer semestre del 2023.

⁷ Se consideran 259 estudiantes de la Cohorte 2023 que se encuentran regulares con corte en Julio del 2023

⁸ Se tomó como referencia el valor obtenido durante el año 2023, para la ejecución de los talleres de PEM.

					<p>uno de los establecimientos educativos.</p> <p>Informe de implementación del reforzamiento presencial de habilidades con estudiantes PEM, firmado por establecimientos educativos.</p>	
<p>Promedio de horas pedagógicas de acompañamiento presencial a la exploración vocacional con estudiantes PEM, dentro del horario escolar</p>	<p>Total, de horas pedagógicas de acompañamiento o presencial a la exploración vocacional con estudiantes PEM/ N° de establecimientos PEM en el año t</p>	<p>48 horas pedagógicas en promedio por establecimiento⁹</p>	<p>49 horas pedagógicas en promedio por establecimiento</p>	<p>N/A</p>	<p>Base de datos de registros de horas pedagógicas trabajadas con establecimientos educativos para el acompañamiento a la exploración vocacional con estudiantes PEM por cada uno de los establecimientos educativos.</p> <p>Informe de implementación del acompañamiento a la exploración vocacional de estudiantes PEM, firmado por establecimientos educativos.</p>	<p>Semestre 2 año 1.</p>

⁹ Se tomó como referencia el valor obtenido durante el año 2023, para la ejecución de los talleres de PEM.

3. ESTIMACIÓN RESUMIDA DE RECURSOS [EN MILES DE PESOS - \$M].

La siguiente estimación de recursos debe ser entregada en términos porcentuales **considerando un porcentaje en todos los ítems** (no necesariamente en cada subítem, sino solo en los grandes ítems), puesto que aún no se cuenta con los montos finales de cada convenio. En los convenios se estipula el monto estimado, el cual depende de la resolución exenta que determina montos y cobertura, y que debe ser aprobada, cada año, por DIPRES. El monto definitivo de la PO y del convenio se establecerá, mediante el acto administrativo, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el SIES.

ÍTEM	SUBÍTEM	% de gasto asociado a cada ítem
RECURSOS HUMANOS	Contratación de académicas(os)	
	Contratación de docentes	
	Contratación de equipo de gestión	67%
	Contratación de ayudantes y tutoras(es)	2%
	Otras contrataciones	
GASTOS ACADÉMICOS	Visita de especialista	
	Actividades de Formación y especialización	2%
	Actividades de Vinculación y gestión	3%
	Movilidad estudiantil	
	Asistencia a reuniones y actividades académicas	2%
	Organización de actividades, talleres y seminarios	16%
GASTOS DE OPERACIÓN	Fondos concursables	
	Servicios de mantención, reparación, soporte y seguros	
	Materiales pedagógicos e insumos	3%
	Servicios de apoyo académico y difusión	2,5%
	Otros gastos pertinentes al proyecto	2%
SERVICIOS DE CONSULTORIA	Impuestos patentes y otros pertinentes del ámbito asociados al proyecto	
	Consultorías	0,5%
Total		100%

Firmado por la jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que irrogue el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.03.24.03.052 glosa 10 correspondiente a la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto Exento que aprueba convenios de transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y las instituciones que indica, en el marco de la ejecución de recursos para el Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), año 2024).



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Carta certificada a Universidad Católica de la Santísima Concepción y Universidad Católica del Maule	2
- División de Información y Acceso, SUBESUP	1
- Gabinete Subsecretario de Educación Superior	1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP	1
- División Jurídica, SUBESUP	1
- Oficina de Partes	1
- Archivo	1
Total	8

Expediente SGD 7026-2024